

en derechos para la preparación y respuesta a los desplazamientos relacionados con el clima dentro de los Estados, incluidas las medidas de reducción del riesgo de desastres y la adaptación a nivel comunitario, la reubicación planificada de las comunidades, las medidas que se realizarán durante la fase de emergencia humanitaria del desplazamiento y, por último, la aplicación de soluciones duraderas basadas en derechos. Los Principios se asientan en normas legales internacionales vinculantes, derecho consuetudinario, y buenas prácticas y experiencias de todo el mundo.

Los gobiernos y la comunidad internacional aún tienen un largo camino por recorrer para garantizar que los derechos de todas las personas desplazadas por causas climáticas son respetados, protegidos y cumplidos –en particular los derechos más amenazados, como los medios de vida y vivienda, la tierra y los

derechos de propiedad. Los Estados no sólo deben impedir las violaciones de los derechos de las personas desplazadas por causas climáticas, sino que también deben tomar medidas proactivas para crear marcos institucionales integrales (con leyes, políticas, instituciones y programas especializados) para ayudar a los Estados a prepararse adecuadamente para el desplazamiento climático y responder con eficacia cuando el desplazamiento ocurra.

Scott Leckie [scott@displacementsolutions.org](mailto:scott@displacementsolutions.org) es fundador y director de Displacement Solutions y Ezekiel Simperingham [zeke.simperingham@gmail.com](mailto:zeke.simperingham@gmail.com) es consultor legal internacional de la misma organización. [www.displacementsolutions.org](http://www.displacementsolutions.org)

1. <http://displacementsolutions.org/ds-initiatives/the-peninsula-principles>. Un volumen adicional, *Reparación para el desplazamiento climático interno: Principios de Península*, que contiene un comentario jurídico sobre los Principios de Península, será publicado por Routledge en 2015.

## El borrador de la ley de migración de Brasil

Isabela Piacentini de Andrade

**Brasil está desarrollando una política a largo plazo para llenar un vacío legal que afectaba a los migrantes por cuestiones ambientales.**

Después de tener que hacer frente a un creciente número de migrantes haitianos tras el terremoto de 2010<sup>1</sup>, la legislación brasileña fue incapaz de lidiar adecuadamente con esta nueva categoría de migrantes. A juicio de las autoridades brasileñas, los haitianos no se ajustaban a la definición de “refugiado” dado que habían migrado a causa de desastres medioambientales y de la inestabilidad de su país: Brasil carecía de bases legales para aceptarlos como refugiados.

La cuestión legal se resolvió provisionalmente mediante la promulgación de la Resolución Normativa n° 97, una ley limitada en tiempo y alcance que, por razones humanitarias, garantizaba el visado a los ciudadanos haitianos durante un período de cinco años. Estas razones humanitarias eran concretamente “aquellas que resultasen del empeoramiento de las condiciones de vida de la población haitiana como consecuencia del terremoto que se produjo en Haití el 12 de enero de 2010”. La resolución estaría vigente sólo durante dos años y no se concederían visados a más de 1 200 personas por año. Sin embargo, otras

normativas posteriores promulgadas en 2013 y 2014 eliminaron el límite en el número de visados concedidos y la Resolución n° 97 seguirá vigente hasta el 30 de octubre de 2015.

El visado humanitario de Brasil no es una solución a largo plazo a un problema tan extendido, dado que su solicitud está restringida al desastre en Haití y a su población, y no cubre las necesidades de otros países ni de otras personas que se enfrentan a problemas similares. Sería necesaria una reforma de la actual Ley de Extranjería para obtener una solución duradera y global.

El Ministerio de Justicia reunió a un comité de expertos para actualizar esta ley y atender las demandas actuales con el propósito de presentar una propuesta de anteproyecto de ley sobre migración y promoción de los derechos de los migrantes en Brasil. Estudiosos, expertos y representantes de organismos gubernamentales y de las organizaciones civiles de carácter social debatieron la propuesta durante aproximadamente un año. Este anteproyecto

junio 2015

establece los principios generales que guían la política migratoria en su conjunto, como el respeto por los derechos humanos; la repudia a la xenofobia y a la discriminación social; la no criminalización de los inmigrantes; un trato igualitario entre los extranjeros y los ciudadanos nacionales; y el desarrollo de políticas públicas para la integración de los migrantes en el mercado laboral.

Pero lo más importante es que el anteproyecto incluye provisiones<sup>2</sup> que permiten conceder visados temporales con fines humanitarios también en casos que afecten a ciudadanos de cualquier país o a personas apátridas que se enfrenten a conflictos internos, catástrofes, situaciones de crisis o graves y generalizadas violaciones de los derechos humanos que estén consideradas como tales por el Gobierno brasileño. Al admitir las catástrofes como una de las razones para optar a un visado humanitario, el anteproyecto establece de forma indirecta la categoría de migrantes por razones medioambientales, innovando en este terreno y llenando un vacío considerable no solo en el Derecho nacional sino también en el internacional. También se puede conceder el visado provisional con fines humanitarios dispuesto en el anteproyecto a menores no acompañados que sean inmigrantes y con el fin de llevar a cabo la reunificación familiar. Su redacción parece lo suficientemente amplia como para permitir que cualquier víctima a gran

escala de desastres medioambientales reúna los requisitos para optar a un visado humanitario, independientemente de su país de origen.

A pesar de ser una iniciativa local, el anteproyecto sigue una tendencia regional. En diciembre de 2014 Brasil acogió el encuentro Cartagena +30 para celebrar el 30 aniversario de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984<sup>3</sup>. En la Declaración de Brasil y el Plan de Acción adoptado en esa reunión se hace mención explícita de la migración de origen climático como una preocupación. La aprobación del Anteproyecto de Ley brasileño contribuirá a abordarla a la vez que se llenará un vacío legal que afecta a los migrantes medioambientales de todo el mundo.

Isabela Piacentini de Andrade es profesora de Derecho Internacional y Derechos Humanos de la Universidad de Positivo.  
isabelapiacentini@gmail.com  
www.up.edu.br

Quisiera reconocer la ayuda que me han prestado las siguientes personas a la hora de redactar este artículo: Ana Julia Passuello Miranda, Kaline Natascha Netzel y Nathalia Schuster Reis.

1. Véase también [www.fmreview.org/es/estadosfragiles/ponthieuderderian](http://www.fmreview.org/es/estadosfragiles/ponthieuderderian)
2. Artículos 3 y 44.
3. Véase Carlos Maldonado Castillo 'El proceso Cartagena: 30 años de innovación y solidaridad' en la página 89-91

## Desastres, desplazamiento y un nuevo marco en las Américas

David James Cantor

**Existe una sorprendente variedad de ejemplos positivos de legislación, política y práctica nacionales en toda las Américas que los Estados han utilizado para responder a las consecuencias migratorias de los desastres.**

En las Américas, como en otros lugares del mundo, actualmente no existen normas universales o regionales para determinar si los migrantes o personas desplazadas que han sido afectados por un desastre en su país tienen derecho a viajar o ser admitidos, o permanecer en el territorio de otro Estado.

Existen dos tipos de movimientos de población en los países de las Américas afectados por desastres de abrupta aparición. En primer

lugar, hay migraciones apresuradas y con frecuencia temporales a través de las fronteras terrestres, para evitar un desastre o sus consecuencias negativas más inmediatas ("desplazamiento transfronterizo"). En segundo lugar, hay migraciones de más largo plazo a través de una mayor distancia provocadas por un gran daño causado por un desastre, incluyendo la infraestructura ("desplazamiento en el extranjero"). Ambos flujos tienden a darse desde los países